

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ICATEGRO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL CSAEGRO”, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ARTURO BELLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE, COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, AL

TENOR

DE

LAS

SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. I. DECLARA “EL ICATEGRO”:

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Decreto Número 1264, de fecha 21 de septiembre de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, No. 76, Alcance I.

I.2. Que la representación legal del Instituto recae en su Director General, el Maestro Marco Antonio Marbán Galván, según lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, capítulo sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al artículo 19, fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido con fecha 05 de diciembre de 2024, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, rubricado por la Dra. Anacleta López Vega, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, y por el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero y ratificado por la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

I.3. Que el Mtro. Marco Antonio Marbán Galván, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el artículo 13, fracción XVII, capítulo sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

I.4. Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las demandas del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo en los sectores productivo, gubernamental y social; así como coordinar programas de capacitación para personas sin empleo y con discapacidad. También se busca contribuir al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas mediante la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avances tecnológicos requeridos por los

sectores productivo, gubernamental y social. Finalmente, se impulsará la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo, promoviendo su desarrollo.

I.5. Que cuenta con una cobertura estatal que consta de nueve Unidades de Capacitación, ubicadas en Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón, Pungarabato, Ometepec, Olinalá, Teloloapan, Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo de Azueta; seis Acciones Móviles en Acapulco de Juárez, Chilapa de Álvarez, Coyuca de Benítez, San Marcos, Iguala de la Independencia y Técpan de Galeana; y dos Acciones Extramuros, en Marquelia y Tlapehuala.

I.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Alfonso G. Alarcón, número 09, colonia Temixco, código postal 39089, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; con números telefónicos (747) 1234-116 y (747) 1234-085, y con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.

II. DECLARA “EL CSAEGRO”:

II.1. Que tiene su antecedente en el Instituto Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (ISAEG), el cual fue fundado el 19 de noviembre de 1975, mediante la Ley Orgánica número 29 emitida por la XLVII Legislatura Local del Estado de Guerrero. Posteriormente, mediante Decreto Número 564 de 04 de febrero de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, se autorizó al Gobernador para que transfiriera dicho Instituto a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SAHR), hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; por lo que, la institución fue incorporada a la Federación con la denominación actual del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), formalizando su situación administrativa en el Reglamento Interior de la citada Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de septiembre de 1982, conforme a sus artículos 2 y 65, fracción I.

II.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los artículos 2, apartado B, fracción I, 20 fracción IV, 55, 56 fracción VI y 58 del Reglamento Interior de la citada Secretaría, publicado el 30 de enero de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; el régimen jurídico cuyo marco normativo es dicho Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo

Rural y el Manual de Organización del CSAEGRO, autorizado en el mes de noviembre de 2018.

II.3. Que el Dr. Luis Arturo Bello Pérez, ostenta el cargo de Director General de dicha institución, de conformidad con el nombramiento expedido el 9 de junio de 2025, por el Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 5 fracción XII, del Reglamento Interior de dicha Secretaría; y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 53, fracción VI, del citado Reglamento, para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que tiene por objeto, formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles medio superior y superior en ciencias agropecuarias, con la visión de ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que fomente el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos.

II.5. Que tiene las atribuciones de promover la enseñanza y los servicios educativos conforme a los planes autorizados; desarrollar programas de formación, investigación, extensión y difusión con la finalidad de complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agropecuaria y forestal; proponer el establecimiento de Centros Regionales considerados necesarios para la docencia; promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras; establecer las relaciones y el intercambio académico, científico y becario que estime pertinente, apoyar y ejecutar los programas de formación, actualización y educación continua que se le autoricen.

II.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Vicente Guerrero, No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CSA840723HZ7.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, sin que exista objeción alguna para la celebración del presente convenio, el cual surtirá efectos legales en los términos correspondientes. Asimismo, manifiestan contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

III.2. Que atendiendo a sus objetivos y funciones poseen intereses comunes en su labor institucional en el campo social.

III.3. Que, con el propósito de fortalecer el desarrollo institucional de ambas partes mediante la formación de personal profesional, celebran el presente convenio de

colaboración, conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

III.4. Que las acciones de colaboración que se proponen las partes recíprocamente se llevarán a cabo de acuerdo a la normatividad establecida en cada institución y bajo una programación consensuada.

III.5. Ambas instituciones se comprometen a utilizar sus respectivos imagotipos institucionales en todas las actividades que realicen en conjunto.

III.6. Que en las bases de este convenio no existe dolo, mala fe ni vicio del consentimiento, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL ICATEGRO" y "EL CSAEGRO" desarrollarán de manera conjunta actividades orientadas a la implementación de un programa de capacitación dirigido a la población docente y al alumnado que designe "EL CSAEGRO", en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ICATEGRO"

I. "EL ICATEGRO" entregará a "EL CSAEGRO" la oferta educativa de cursos de capacitación, para ser difundido. En cuanto a cualquier otra actividad diferente que se requiera de "EL ICATEGRO". "EL CSAEGRO" tendrá que presentar por escrito una solicitud, con anticipación mínima de 1 (un) mes a la fecha deseada, para su debida organización.

II. "EL ICATEGRO" se obliga a impartir capacitación para el trabajo a la comunidad de capacitandos que designe "EL CSAEGRO", distribuida en los cursos de capacitación que ambas partes pacten.

III. "EL ICATEGRO", bajo su estricta responsabilidad y de conformidad con lo establecido en su Ley y Estatuto Interno, será quien designe al (la) instructor(a) correspondiente para impartir cada uno de los cursos que sean requeridos. En caso de que, por alguna causa, el (la) instructor(a) designado(a) no pudiera impartir el curso correspondiente, "EL ICATEGRO" se compromete a cubrir las clases con otro(a) instructor(a), a efecto de evitar retrasos.

IV. "EL ICATEGRO" entregará a los (las) capacitandos (as) que terminen y aprueben el curso, una constancia con validez oficial que acredite los conocimientos, habilidades, destrezas y/o actitudes adquiridas, firmada por el Director General de "EL ICATEGRO".

V. "EL ICATEGRO" facilitará las aulas o instalaciones que cumplan con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, sin costo alguno, en caso de contar con ellas.

VI. "EL ICATEGRO" expedirá factura vigente a favor de "EL CSAEGRO", siempre y cuando este último realice el pago correspondiente, factura que deberá contener los requisitos fiscales que exija la normatividad en materia tributaria, haciéndose la aclaración de que se exime del pago del Impuesto al Valor Agregado a esta institución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CSAEGRO"

I. "EL CSAEGRO" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para la inscripción de los capacitandos en los cursos, así como a entregar la relación correspondiente de las personas que serán beneficiarias, conforme a los requisitos establecidos para la inscripción, los cuales son:

- a) Copia del acta de nacimiento;
- b) Copia de la CURP;
- c) Copia del comprobante de domicilio y
- d) Copia del comprobante del último grado de estudios (en caso de contar con él).

Se establece que no se dará inicio a ningún curso que no cumpla con los requisitos mencionados. Asimismo, se especifica que los grupos de capacitandos deberán estar conformados por un mínimo de 20 y un máximo de 25 personas para los cursos con una duración de 30 horas o bien, por un mínimo de 10 y un máximo de 15 personas para los cursos con una duración de 15 horas.

II. "EL CSAEGRO" autoriza el acceso del personal de "EL ICATEGRO" a sus instalaciones, con la finalidad de promocionar, de forma periódica, los cursos de capacitación, incluidos aquellos que sean desarrollados conjuntamente por "LAS PARTES".

III. "EL CSAEGRO" se compromete a facilitar las aulas o instalaciones que cumplan con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, sin costo alguno, en caso de contar con ellas.

IV. EL CSAEGRO" se compromete a realizar el pago puntual a "EL ICATEGRO" de acuerdo con el número de capacitandos. En el caso de un curso de extensión, la cuota de recuperación será de entre \$100.00 a \$150.00 por constancia, dependiendo de la especialidad de la capacitación. Para los cursos derivados de programas especiales de capacitación, el pago se realizará conforme a las cantidades establecidas en las reglas de operación correspondientes a dichos programas. El monto

total acordado deberá ser pagado, preferentemente, una semana antes de la fecha de inicio de los cursos solicitados.

En caso de no realizarse el pago en el tiempo establecido, los cursos no podrán llevarse a cabo en la fecha programada.

El pago deberá realizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta **0120296252 de BBVA MÉXICO S.A.**, o a través de transferencia electrónica **012260001202962524**, a nombre del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" se comprometen a participar en las siguientes actividades de vinculación y desarrollo:

a) **Vinculación:** Empezar actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en materia agropecuaria, vinculando a otras universidades e institutos a nivel nacional e internacional, conforme a las políticas de "LAS PARTES".

b) **Desarrollo curricular:** Colaborar en el diseño, actualización y fortalecimiento de planes y programas relacionados con la capacitación y el sector agropecuario.

c) **Desarrollo de actividades y eventos de actualización, capacitación y formación profesional:** Colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados, talleres, cursos, conferencias, simposios, exposiciones, diplomados y seminarios, en el ámbito nacional e internacional, dirigidos a miembros de ambas instituciones, así como a integrantes de los sectores público, privado, productivo, técnico y profesional.

d) **Transferencia de información y comunicación:** Establecer y operar estrategias para compartir información relevante, técnicas y nuevas tecnologías que impulsen el intercambio y la difusión, utilizando medios de comunicación modernos.

e) **Proyectos de asistencia para el desarrollo:** Identificar y gestionar, de manera conjunta, fuentes de financiamiento y apoyos para implementar proyectos de colaboración y asistencia técnica, en los ámbitos nacional e internacional, conforme a las condiciones de otorgamiento y legislación aplicable.

QUINTA. INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN OPERATIVA MIXTA

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

1. Por parte de "EL ICATEGRO": La Q.B.P. Lizeth Bianey Mora Soto, Titular de la Dirección Técnico Académica y el Lic. Juan Pablo Domínguez Barrera, Responsable de la Acción Móvil Iguala, y quien le suceda en el cargo.

2. Por parte de “EL CSAEGRO”: al MPAT. Héctor Hugo Galicia Aguilar, Encargado de la Dirección del Centro de Estudios Técnicos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Analizar las propuestas del programa objeto de este convenio.
2. Precisar las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo y formas de evaluación.
3. Supervisar y evaluar parcialmente a su término, los programas aprobados a fin de ratificarlos o reestructurarlos.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado que el personal de “LAS PARTES” que participe en la realización del objeto de este convenio continuará bajo la dependencia directa de quien, para tal efecto, lo haya designado o comisionado. Por tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, la cual, desde este momento, queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

OCTAVA. ACCIDENTES, DAÑOS Y PERJUICIOS.

Las partes acuerdan que no asumirán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse de casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellos fenómenos meteorológicos, naturales o jurídicos que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, que no sean previsibles o evitables, particularmente en situaciones de paro de labores académicas y administrativas que imposibiliten el cumplimiento oportuno de los compromisos establecidos en el presente convenio. En caso de que se produzca una interrupción de las actividades, “LAS PARTES” se comprometen a reanudarlas de manera inmediata una vez que la causa de fuerza mayor haya cesado, en los términos y condiciones que se acuerden entre ellas.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a la interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes.

DÉCIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, para cada proyecto aprobado que derive de la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se establecerán las acciones, responsabilidades, recursos, plazos y demás términos

particulares necesarios para su correcta implementación, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CONVENIOS MODIFICATORIOS.

Para el caso de estimarse necesario, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar convenios modificatorios, siempre y cuando la propuesta se formule por escrito notificando con 30 (treinta) días de anticipación para su análisis y en su caso se proceda a su aprobación dentro del término antes señalado y su objeto se relacione con el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con este, serán manejadas de manera confidencial, ya sea que esta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

Asimismo, “LAS PARTES” están obligadas a guardar la confidencialidad a que esta cláusula se refiere, no solo durante la duración del presente convenio, sino, inclusive hasta después de su terminación.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de tener acceso a datos personales y datos sensibles de terceros con motivo del presente convenio, se obligan a tratar dicha información conforme a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que, “LAS PARTES” no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumpla lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación, se deberá realizar con 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que apliquen.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio al momento de su terminación anticipada, continuarán hasta su total conclusión.

"LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir con cada una de sus obligaciones pactadas en este documento y que, en caso de terminación del mismo, continuarán llevándose a efecto aquellas acciones o actividades que hayan iniciado su ejecución antes de la fecha de terminación del presente instrumento y que se encuentren inconclusas o pendientes de resolución, salvo disposición contraria de las partes.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cocula, Guerrero; a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

POR "EL ICATEGRO"



MTRO. MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN
DIRECTOR GENERAL

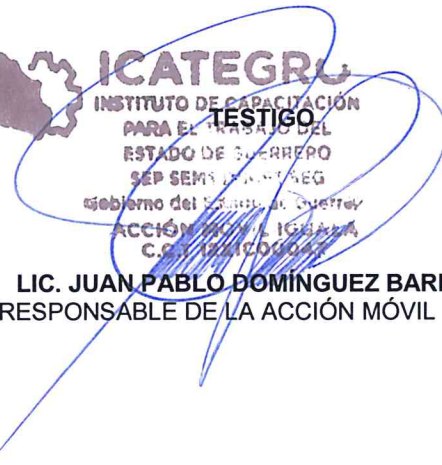
POR "EL CSAEGRO"



DR. LUIS ARTURO BELLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL



ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



TESTIGO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE GUERRERO
SEP SEMS DGCFT SEG
Gobierno del Estado de Guerrero
ACCIÓN MÓVIL IGUALA
C.P. 121000047

LIC. JUAN PABLO DOMÍNGUEZ BARRERA
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN MÓVIL IGUALA

TESTIGO



**DIRECCIÓN
GENERAL**



DRA. MARICELA APÁEZ BARRIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE
ESTUDIOS PROFESIONALES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO (ICATEGRO), Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO (CSAEGRO), A LOS ONCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
BELLO
PEREZ
LUIS ARTURO SEXO H

 DOMICILIO
C LICENCIADO LUIS SOTO Y GAMA 3
COL OTILIO MONTANO 62733
YAUTEPEC, MOR

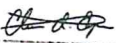
 CLAVE DE ELECTOR BLPRLS61111612H000

CURP BEPL611116HGRLRS09 AÑO DE REGISTRO 1991 04

FECHA DE NACIMIENTO 16/11/1961 SECCIÓN 0952 VIGENCIA 2024 - 2034



IDMEX2725970095<<0952014832618
6111162H3412318MEX<04<<17039<7
BELLO<PEREZ<<LUIS<ARTURO<<<<<<

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Agricultura

Secretaría de Agricultura
y Desarrollo Rural

C. Luis Arturo Bello Pérez,
Presente.

Julio Antonio Berdegúé Sacristán, Secretario del Ramo, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5° fracción XII, del Reglamento Interior de esta Dependencia, he tenido a bien nombrarlo a partir de esta fecha **Director General** del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, con las atribuciones inherentes al cargo.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2025.

"En el desempeño del cargo protesto hacer guardar la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen"

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'L' and 'A' followed by a circular flourish.

C. Luis Arturo Bello Pérez

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' and 'L' followed by a circular flourish.

 MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ALMAZAN
MASTACHE
MARTIN ELOY

FECHA DE NACIMIENTO
30/01/1983

SEXO H

DOMICILIO
C BARRANCA DEL MINERAL 16
COL LOS INSURGENTES 40030
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

CLAVE DE ELECTOR ALMSMR83013012H800

CURP AAMM830130HGRLSR05 AÑO DE REGISTRO 2002 06

ESTADO 12 MUNICIPIO 036 SECCIÓN 1495

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



Handwritten signature

Handwritten signature



EDMUNDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1754120659<<1495032448044
8301301H2812313MEX<06<<10742<8
ALMAZAN<MASTACHE<<MARTIN<ELOY<



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de diciembre de 2024.

MTRO. MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN
P R E S E N T E.

En uso de la facultad que me confieren los artículos 91 fracción XV y 191 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2, 14, 18 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE GUERRERO

Debiendo desempeñar dicho cargo con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Guerrero, a las Leyes, Reglamentos que de ambas emanan, a los programas, normas, éticas, políticas que he establecido, así como a los principios de la Cuarta Transformación: no mentir, no robar y no traicionar al pueblo.

ATENTAMENTE
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
GUERRERO

DR. MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS
HUMANOS ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ACTA DE PROTESTA

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, en las instalaciones del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, siendo las diecisiete horas del día cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, ante la **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, se hace constar que compareció el **MTRO. MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN**, a quien con fundamento en el artículo 91 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2, 14 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, le fue conferido el nombramiento de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO** y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 numeral 1, fracción I de la citada Constitución, así como en términos del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Gobernadora Constitucional procedió a tomarle la protesta de Ley en la forma siguiente:

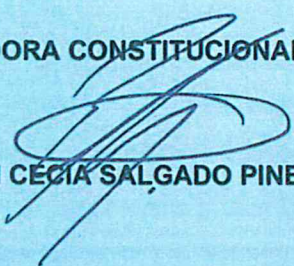
“MTRO. MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN, ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES, QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y CUMPLIR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EL ESTADO LE HA CONFERIDO?”.

Levantando la mano derecha, el servidor público contestó **“SÍ PROTESTO”.**

Y la C. Gobernadora Constitucional del Estado, repuso: **“SI NO LO HACE ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO SE LO DEMANDEN”.**

Con lo anterior, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día en que se actúa, se dio por terminado el acto de protesta de Ley, levantándose la presente acta y firmando para constancia quienes en ella intervinieron.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.


EL OTORGANTE

MTRO. MARCO ANTONIO MARBÁN GALVÁN.

 **MÉXICO** **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MARBAN
GALVAN
MARCO ANTONIO

SEXO H



DOMICILIO
AV LAZARO CARDENAS 30 A
COL UNIVERSAL 39080
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

CLAVE DE ELECTOR MRGLMR80061312H800

CURP MAGM800613HGRRLR09

AÑO DE REGISTRO 1999 03

FECHA DE NACIMIENTO 13/06/1980

SECCIÓN 1261

VIGENCIA 2022 - 2032







Scanned with CamScanner



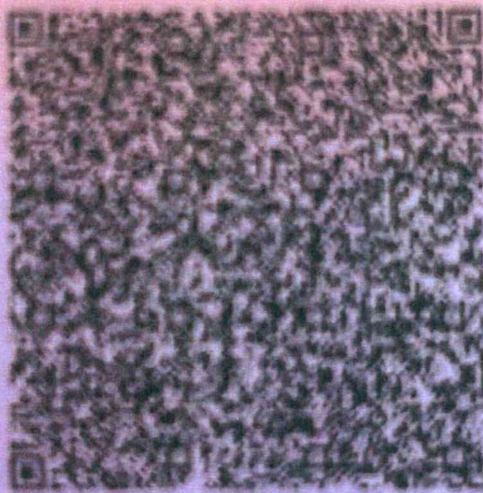






RECIBO DE VOTO

PROCESO ELECTORAL 2017



8004717

SAMUEL JACINTO MEDINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2386510836<<1261015506503
8006134H3212312MEX<03<<37965<0
MARBAN<GALVAN<<MARCO<ANTONIO<<

Scanned with CamScanner